

| Marca | Modelo | Tipo | Contraseña de homologación |
|-----------------|----------------|---------------------------------------|----------------------------|
| «Landini» | ARS 13/3 | Bastidor de dos postes atrasado | e13*79/622*88/413*0012. |
| «Landini» | CS 27/3 | Cabina | e13*79/622*88/414*0011. |

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 9 de febrero de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

4905

RESOLUCIÓN de 9 febrero 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «Valmet», modelos 6200-4, 6300-4, 6400-4 y 6800-4.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores

Marca: «Valmet»; modelo: 6200-4; número de recepción: e17*74/150*0022.

Marca: «Valmet»; modelo: 6300-4; número de recepción: e17*74/150*0023.

Marca: «Valmet»; modelo: 6400-4; número de recepción: e17*74/150*0024.

Marca: «Valmet»; modelo: 6800-4; número de recepción: e17*74/150*0025.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca «Valmet»; modelo: T888/2C; tipo: Cabina con dos puertas.

con contraseña de homologación número e17*S*79/622*88/413*0002.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 9 de febrero de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4906

ORDEN de 10 de marzo de 2000 por la que se agiliza la presentación de solicitudes de regularización de extranjeros, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 239/2000.

Con objeto de agilizar la tramitación del procedimiento de regularización de extranjeros establecido en el Real Decreto 239/2000, de 18 de

febrero, dictado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, se hace necesario adoptar una serie de medidas orientadas a facilitar la presentación de las solicitudes por quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de la citada norma reglamentaria.

En este sentido, la colaboración entre las distintas Administraciones públicas, singularmente la local, es indispensable. Una colaboración que, dadas las características de este proceso, se instrumenta a través de una encomienda de gestión, en cuya virtud la Administración General del Estado y las entidades locales colaboran en el trámite de presentación de las solicitudes previstas en el citado Decreto, desarrollando las entidades locales actividades de carácter material, técnico o de servicios. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda de gestión debe formalizarse mediante Convenio.

Por ello, y con el objetivo de agilizar las gestiones conducentes a la formalización de dicho Convenio con la entidades locales que manifiesten su voluntad de colaborar en esta labor, es necesario facultar a los Delegados del Gobierno en las distintas Comunidades Autónomas para que puedan desarrollar las acciones necesarias en orden a la suscripción de los correspondientes Convenios.

En coherencia con ello, debe garantizarse un contenido común a las actividades objeto de encomienda, tanto más necesario, habida cuenta de las complejidades que plantea este proceso de regularización de ciudadanos extranjeros. Esta garantía de homogeneidad se concreta en un modelo determinado de Convenio.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13, apartado 3, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero. *Delegación de competencias.*

1. Se delega en los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas la competencia para la preparación y formalización con entidades locales de Convenios por los que se encomienda a éstas la gestión de determinadas actividades en el procedimiento de regularización de extranjeros previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

2. La encomienda de gestión será de aplicación a aquellas entidades locales que, habiendo manifestado su acuerdo con aquélla, no hayan suscrito Convenio con la Administración General del Estado, en virtud de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de febrero de 1996 o que no se hayan adheridos al Convenio marco que la Comunidad Autónoma correspondiente hubiera suscrito con la Administración General del Estado, según lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de abril de 1997.

Segundo. *Modelo de Convenio.*

Los Convenios con entidades locales a que se refiere el apartado anterior se ajustarán, en todo caso, al modelo que figura como anexo a la presente Orden.

Tercero. *Remisión de Convenios.*

Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas remitirán al Secretario de Estado para la Administración Pública copia de los Convenios que formalicen con entidades locales al amparo de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de marzo de 2000.

ACEBES PANIAGUA

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y (DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL) EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

ACUERDAN

En (...) a (fecha en letra) de dos mil.

REUNIDOS

Don, Delegado del Gobierno en, en representación de la Administración General del Estado, actuando por delegación del Ministro de Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 10 de marzo de 2000 del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se agiliza la presentación de solicitudes de regularización de extranjeros, y

Don, [cargo (Alcalde, Presidente,) y denominación de la entidad local], en representación de dicha entidad local.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» número 90, de 15 de abril de 1997) y por el Real Decreto 1892/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 6 de agosto de 1996), y por la otra parte, por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril de 1985), y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1985).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece un nuevo régimen jurídico en esta materia, cuyo objetivo es hacer posible la integración social de los extranjeros en España, muy particularmente de aquellos que ya se encuentran en el territorio nacional. En este sentido, y cumpliendo lo previsto en la disposición transitoria primera de la citada Ley Orgánica, el Gobierno aprobó el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento administrativo aplicable para la regularización de los extranjeros que se encuentren en el territorio español en las condiciones expresadas en dicha norma.

En relación con dicho procedimiento, el artículo 2 del ya citado Real Decreto establece como plazo para la presentación de las solicitudes de permiso de trabajo y residencia o permiso de residencia el comprendido entre el 21 de marzo y el 31 de julio de 2000. Como lugares para dicha presentación se señalan las oficinas de registro de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, con carácter general.

Es evidente que en un proceso de estas características es necesario agilizar y acercar, hasta donde sea posible, el trámite administrativo a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la norma, teniendo muy presentes las dificultades de todo tipo que puede plantearse. Una de ellas, y no menor, es la dispersión geográfica de los extranjeros que se encuentran en España, para quienes puede no ser fácil desplazarse al municipio capital de la provincia.

Es indispensable, pues, arbitrar mecanismos que, basados en la cooperación administrativa, contribuyan a facilitar el desarrollo del proceso de regularización. Es aquí, donde se hace imprescindible el papel que pueden desempeñarse las entidades locales, no sólo por su cercanía geográfica, sino también porque, debido precisamente a ella, están en condiciones idóneas para facilitar la información que en una primera instancia puedan requerir las personas interesadas en el procedimiento de regularización.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 3061992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la encomienda de gestión como instrumento de cooperación entre Administraciones públicas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios,

Primero.—El objeto del presente Convenio es encomendar a (denominación de la entidad local) la realización, a través de sus oficinas de Registro, de la siguientes actividades en el marco del procedimiento de regularización de extranjeros establecidos en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero:

a) Facilitar información sobre la cumplimentación del impreso de solicitud, así como de la documentación adicional exigida.

b) Recepción, sellado y registro de las solicitudes permiso de trabajo y residencia o de permiso de residencia y de la documentación adicional que se presenten al amparo de lo establecido en el Real Decreto citado.

Segunda.—La Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, se compromete a:

Hacer llegar a las oficinas que indique la entidad local, los impresos de solicitud de permisos de trabajo y residencia y de permisos de residencia, con la antelación necesaria para que puedan estar a disposición de los extranjeros interesados, al menos, un día antes de la iniciación del plazo de presentación de solicitudes (21 de marzo).

Hacer llegar, asimismo, cuanta documentación en forma de folletos, carteles, etc. sea editada para informar sobre el procedimiento. Dicha documentación se distribuirá con la antelación necesaria para que pueda estar a disposición de los extranjeros interesados, al menos, siete días antes de la iniciación del plazo de presentación de solicitudes (21 de marzo).

Designar a una persona en la Delegación o, en su caso, en la Subdelegación del Gobierno, para atender cualquier demanda de información o dudas que pueda suscitarse a la entidad local, con anterioridad o durante el plazo de presentación de solicitudes. A este efecto, se comunicará a la entidad el nombre, teléfono y, en su caso, dirección de correo electrónico de dicha persona.

Tercera.—(Denominación de la entidad local) se compromete a:

a) Facilitar información sobre el modo de cumplimentar el impreso de solicitud de permiso de trabajo y residencia o de permiso de residencia, así como de la documentación que deberá acompañarla.

b) Colocar en lugar visible, siete días antes de la iniciación del plazo de presentación de solicitudes, el material divulgativo que distribuya la Administración General del Estado, así como los impresos de solicitud correspondiente. Asimismo, se procurará poner a disposición de los interesados los elementos de mobiliario necesarios para poder cumplimentar, en su caso, la solicitud.

c) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes de permisos de trabajo y residencia o de permisos de residencia presentados al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

d) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesados, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

e) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Subdelegación del Gobierno de Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—En ningún caso, el ejercicio de las actividades de admisión y registro de solicitudes por parte de la oficina de registro de la entidad local implicará una valoración de su contenido, a los efectos previstos en los artículos 71 y 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinta.—La Administración General del Estado se reserva la facultad de dictar cuantas instrucciones estime necesarias para la adecuada realización de las actividades cuya gestión se encomienda.

Sexta.—El plazo de vigencia de la encomienda de gestión objeto del presente Convenio es el comprendido entre la fecha de su información y el 31 de julio de 2000.

El presente Convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la provincia de» y en el tablón de anuncios de (denominación de la entidad local).

Séptima.—Las dudas y controversias que pueden surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4907

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1999, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace pública la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, de acuerdo con la Resolución de 2 de julio de 1999.

De acuerdo con el Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de

los Parques Nacionales («Boletín Oficial del Estado» del 18 y la Resolución de 2 de julio de 1999, de la Presidencia del Organismo autónomo Parques Nacionales por la que se convoca la concesión de éstas para 1999, se ha llevado a cabo las actividades de instrucción que se determinan.

En consecuencia, y vistas las propuestas de las Comisiones Mixtas de Gestión de los Parques Nacionales y el informe favorable del Consejo de la Red de Parques Nacionales, en su reunión de 30 de noviembre, esta Presidencia resuelve conceder las subvenciones que se relacionan en los tres anexos.

Se entiende que esta Resolución es contraria a la estimación del resto de solicitudes que no aparecen en la misma.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo recurrir potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos desde la publicación de la Presente Resolución, no pudiendo interponer este último hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de acuerdo con lo dispuesto, en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 3 de diciembre de 1999.—El Presidente, Juan Luis Muriel Gómez.

ANEXO I

A la aplicación 23.101.533A.760

| Solicitante | Actividad | Concedido — 1999 Pesetas | Concedido — 2000 Pesetas | Concedido — 2001 Pesetas | Total — Concedido Pesetas | Porcentaje |
|--|---|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|------------|
| Ajuntament d'Espot. | Construcción de la variante urbana de Espot, segunda fase. | 17.850.000 | 15.000.000 | 3.607.577 | 36.457.577 | 84 |
| Ajuntament d'Alt Àneu. | Centro de equipamientos socio y medioculturales del Alt Àneu. | 9.900.000 | | | 9.900.000 | 41 |
| Ajuntament de la Torre de Capdella. | Acondicionamiento de los caminos de acceso a la zona de preparque Canal de Pigolo y Marrades de Tort. | 8.876.499 | | | 8.876.499 | 65 |
| Ajuntament de la Vall de Boí. | Zona de aparcamiento y ocio en Taüll. | 22.626.750 | | | 22.626.750 | 41 |
| Ajuntament de la Vall de Boí. | Restauración y señalización de caminos de montaña de la Vall de Boí. | 5.900.000 | | | 5.900.000 | 55 |
| Ajuntament de Naut Aran. | Acondicionamiento de un sector del Plan de Banys de Tredos para estacionamiento de vehículos. | 10.626.750 | | | 10.626.750 | 34 |
| Ajuntament de Sort. | Rehabilitación de la antigua escuela de Llessui para centro de información y acogida del Parque Nacional. | 4.346.135 | | | 4.346.135 | 95 |
| Ajuntament de Vielha-Mijaran. | Acondicionamiento de la cubierta de la iglesia del hospital de Sant Nicolau. | 950.000 | | | 950.000 | 27 |
| Ajuntament d'Estèrri d'Àneu. | Adecuación y equipamiento de la biblioteca municipal y el archivo de los Valls d'Àneu. | 950.000 | | | 950.000 | 23 |
| Ajuntament d'Estèrri d'Àneu. | Centro local para el desarrollo de equipamientos complementarios, actividades deportivas y salvamentos de montaña, dinamizadores del turismo rural. | 950.000 | | | 950.000 | 9 |
| Ajuntament La Guingueta. | Pavimentación parcial del núcleo de Jou. | 950.000 | | | 950.000 | 13 |
| Asociación de municipios con territorio en Parques Nacionales. | Acciones para la promoción de un desarrollo sostenible en zonas con Parques Nacionales. | 24.450.000 | | | 24.450.000 | 80 |
| Ayuntamiento de Abrucena. | Reparación de la cubierta, muro y fachada de la iglesia parroquial. | 1.950.000 | | | 1.950.000 | 93 |
| Ayuntamiento de Agulo. | Acondicionamiento y compra de solares de la zona de juego de bolas. | 4.050.000 | | | 4.050.000 | 64 |
| Ayuntamiento de Alajeró. | Mejora del alumbrado público en Imada. | 1.952.000 | | | 1.952.000 | 95 |
| Ayuntamiento de Alcoba. | Obras de pavimentación y red de alcantarillado de la calle Ciudad Real. | 4.950.000 | | | 4.950.000 | 87 |
| Ayuntamiento de Alcoba. | Obras en el cementerio municipal y explanada de acceso. | 4.950.000 | | | 4.950.000 | 83 |
| Ayuntamiento de Alcoba. | Obras varias en el edificio de la casa cuartel de la Guardia Civil. | 1.000.000 | 9.500.000 | | 10.500.000 | 41 |
| Ayuntamiento de Alcoba. | Realización del depósito de agua. | 9.400.000 | | | 9.400.000 | 27 |
| Ayuntamiento de Alcoba. | Acerados de la calle Carretera de Ciudad Real a Horcajo. | 5.950.000 | | | 5.950.000 | 80 |